

**DECRETO 353/1965, de 11 de febrero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Escalada (León).**

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de San Miguel de Escalada (León), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Escalada (León), cuyo perímetro será en principio la parte del término municipal de Gradefes (León) perteneciente a la entidad de San Miguel de Escalada. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalaciones sanitarias y distribución de agua potable en el interior de las viviendas del pueblo de Torrejera, en la zona regable del Guadalquivir (Cádiz)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 21 de enero de 1965 para las obras de «Instalaciones sanitarias y distribución de agua potable en el interior de las viviendas del pueblo de Torrejera, en la zona regable del Guadalquivir (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones sesenta y cuatro mil ciento cuatro pesetas con quince céntimos (pesetas 6.064.104,15), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Pino y Roldán, S. A.» (Pírolsa), en la cantidad de seis millones tres mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con once céntimos (6.003.463,11 pesetas), con una baja que supone el 1 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—1.299-A.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalaciones sanitarias y distribución de agua potable al interior de las viviendas del pueblo de San Isidro de Guadalete, en la zona regable del Guadalquivir (Cádiz)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 21 de enero de 1965 para las obras de «Instalaciones sanitarias y distribución de agua potable al interior de las viviendas del pueblo de San Isidro de Guadalete, en la zona regable del Guadalquivir (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones doscientas noventa y nueve mil ochocientas una pesetas con setenta y tres céntimos (4.299.801,73 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Pino y Roldán, S. A.» (Pírolsa), en la cantidad de cuatro millones

doscientas setenta y ocho mil trescientas dos pesetas con setenta y tres céntimos (4.278.302,73 pesetas), con una baja que supone el 0,5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—1.300-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO 354/1965, de 11 de febrero, por el que se autoriza la realización mediante contratación directa de las obras de construcción de dos muros de contención del relleno donde ha de edificarse la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.**

Examinado el expediente relativo a las obras de construcción de dos muros de contención del relleno en donde ha de edificarse la nueva Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de construcción de dos muros de contención del relleno donde ha de edificarse la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

**DECRETO 355/1965, de 11 de febrero, por el que se autoriza la realización mediante contratación directa de las obras de reformado de la construcción de un edificio en Vigo para Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera.**

Examinado el expediente relativo a las obras de reformado de la construcción de un edificio en Vigo para Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera, consistentes en el aumento de una planta intermedia en el edificio de aulas de dicho Centro, distribución en la nave de talleres y otras complementarias de índole diversa; a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de reformado de la construcción de un edificio en Vigo para Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, consistentes en el aumento de una planta intermedia en el edificio de aulas de dicho Centro, distribución en la nave de talleres y otras complementarias de índole diversa, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

**ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se autoriza la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Marítimo de la isla de La Palma (Tenerife).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de Industrias Químicas «Drovecol», interesando se le autorice la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Marítimo de la isla de La Palma (Tenerife) para fines industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en el mencionado Distrito y en las condiciones siguientes:

El cupo de recogida de algas y argazos anual será: «Gellidium», 50 toneladas.